

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Mercantil

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVI

Panamá, República de Panamá, Lunes 10 de Abril de 1939

NUMERO 8001

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resolución 8 de 7 de Enero de 1939, aprobando la Resolución 427 de 27 de Septiembre de 1938, del Comisionado de Jubilaciones.
Resolución 98 de 30 de Marzo de 1939, aprobando la Resolución 459 de 10 de Marzo de 1939, del Comisionado de Jubilaciones.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución 67 de 23 de Marzo de 1939, concediendo permiso a Chapman y Cia., Ltd., para comprar sulfato de codeína, al Hospital Santo Tomás.

Sección Segunda

Resolución 193 de 30 de Marzo de 1939, concediendo vacaciones al señor Alejandro Carrasquilla.

Marina Mercante

Resolución 25 de 24 de Marzo de 1939, declarando Permanente la Patente Provisional de Navegación a favor del buque a vapor "Colorado".

Resolución 27 de 28 de Marzo de 1939, declarando Permanente la Patente Provisional de Navegación a favor del vapor "Urania".

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes de patentes, registros y renovaciones de registros de marcas de fábricas.

Solicitud del señor Goldsmith Levy para Patente de Invención.
Solicitud del señor Federico Carcheri, representante de "Les Usines

de Melle", para una Patente de Invención.

Solicitud del señor Federico Carcheri representante de E. Merk y de I. G. Farbenindustrie A. G.

Solicitud del señor Federico Carcheri, apoderado de "Les Usines de Melle", para una Patente de Invención.

Solicitud de los señores Lombardi e Icaza, apoderados de "White Laboratories, Inc." para el registro de una marca de fábrica.
Solicitud de los señores Lombardi e Icaza, apoderados de "The Revlon Nail Enamel Corporation", para el registro de una marca de fábrica.

Solicitud de los señores Lombardi e Icaza, apoderados de "White Laboratories, Inc." para el registro de una marca de fábrica.

Solicitud del señor J. M. Fernández, apoderado de "Hodgson & Simpson, Ltd.", para el registro de una marca de fábrica.

Solicitud del señor Victor Robles V., apoderado de "Czechoslovak United Match and Chemical Works Ltd.", para el registro de una marca de fábrica.

Solicitud del señor J. M. Fernández, apoderado de "A. & F. Pears Ltd.", para el registro de una marca de fábrica.

Solicitud del señor E. Jaramillo Avilés, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, para una Patente de Invención.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Relación de las facturas consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Aviso y Edictos.

Servicio de Correos -Cierre de Correo para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Apruébanse Resoluciones del Comisionado de Jubilaciones

RESOLUCION NUMERO 8

Resolución número 8.—Panamá, 7 de Enero de 1939.

El señor Comisionado de Jubilaciones sujeta a la consideración del Poder Ejecutivo su resolución número 427 de fecha 27 de septiembre del corriente año, por la cual reconoce al señor Feliciano Ezequiel Mata, portador de la cédula de identidad personal No. 47-5550, una pensión mensual de B. 50.00 en concepto de Jubilación de acuerdo con los artículos 1º y 14 de la Ley 7ª de 1935.

El peticionario ha probado plenamente con los certificados expedidos por el presbítero José Quinzada, Cura Párroco de La Merced, del Secretario del Comandante del Cuerpo de Policía Nacional, y del Habilitado de esa institución, que es mayor de sesenta años de edad, que observa buena conducta y ha prestado servicios al Estado como agente de policía durante 312 meses, habiendo devengado durante su último año de servicio un sueldo mensual de B. 65.00.

Las dos terceras partes del promedio de los sueldos devengados por el interesado equivalen a B. 35.10 y, por lo tanto, es esta la suma que debe tomarse como base para asignarle la pensión al jubilado, de acuerdo con el artículo 3º de la Ley 7ª de 1935, y no la de B. 50.00, por no ser aplicable al caso el artículo 14 de la misma ley.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Apruébanse la resolución número 427 de fecha 27 de septiembre de 1938, por la cual el Comisionado de Jubilaciones reconoce al señor Feliciano Ezequiel Mata su

derecho a la jubilación, reformandola en el sentido de rebajar a B. 35.10, el sueldo mensual que debe devengar este jubilado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 98.—Panamá, 30 de Marzo de 1939.

El señor Comisionado de Jubilaciones somete a la consideración del Poder Ejecutivo, su Resolución número 459 de 10 del mes de Marzo del presente año, por medio de la cual jubila al señor Rafael Muñoz con una pensión mensual de B. 50.00, basándose en lo dispuesto en la Ley 7ª de 1935 y en los Decretos Ejecutivos números 66 de 1935 y 18 de 1939 sobre jubilaciones.

Con las pruebas aportadas, el interesado ha comprobado plenamente que prestó servicios al Estado por más de veinte años alternados, con buena conducta y que cumplió los sesenta años de edad en dicho servicio, por lo cual se hizo acreedor al derecho de jubilación, que en la resolución que se revisa, le es reconocido el señor Comisionado de Jubilaciones.

En cuanto a la pensión asignada al agraciado por el Jubilador, el Poder Ejecutivo la estima correcta, por cuanto que se ajusta a lo dispuesto en los Decretos Ejecutivos arriba mencionados.

Por todo lo expuesto.

SE RESUELVE:

Apruébase la Resolución número 459 de 10 de Marzo de 1939 dictada por el Comisionado de Jubilaciones, por

la cual este funcionario jubila al señor Rafael Muñoz con una pensión mensual de cincuenta balboas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Concédese permiso

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 67.—Panamá, Marzo 23 de 1939.

RESUELTO:

Visto el memorial elevado a este Despacho con fecha 21 de los corrientes, por el señor Oswald Chapman, a nombre de Chapman y Cía. Ltd., de esta ciudad, concédase permiso a esta firma comercial para que pueda comprar al Hospital Santo Tomás hasta treinta (30) gramos de Sulfato de Codeína para uso estrictamente medicinal.

Cumplase.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Dan Vacaciones

RESOLUCION NUMERO 193

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Hacienda y Tesoro — Sección Segunda. Resolución N.º. 193—Panamá, marzo 30 de 1939.

RESUELTO:

Concédese al señor Alejandro Carrasquilla, Contable del Almacén Oficial de Depósito de Colón, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 5 de abril.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Patentes Permanentes de Navegación

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduana.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 25.—Panamá, 24 de Marzo de 1939.

En el memorial que antecede, el señor A. N. Lykiardopoulos, griego, con residencia en Londres, Inglaterra, en su doble carácter de director y representante legal de la Compañía Panameña de Remolcadores Limitada muy respetuosamente, y a nombre de dicha Compañía, solicita se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional extendida

por el Consulado General de la República de Panamá en Londres, Inglaterra, al buque a vapor "Colorado", de propiedad de la Compañía Panameña de Remolcadores Limitada, y se le inscriba por lo tanto definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como de los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado General en referencia, se desprende que han sido llenados los requisitos exigidos por el numeral 20, Artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N.º 9217, de Marzo 16 de 1939,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación extendida por el Consulado General de Panamá en Londres, Inglaterra, con fecha 24 de Febrero de 1939, a favor del buque a vapor "Colorado", de propiedad de la Compañía Panameña de Remolcadores Limitada, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, que cancele la Patente Provisional y expida en su lugar la permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, copia auténtica de la presente Resolución, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Administración General de Aduana.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución número 27.—Panamá, Marzo 23 de 1939.

En el memorial que antecede, el señor Panaghis S. Antippas, súbdito griego, varón, mayor de edad, propietario y agente de naves, muy respetuosamente, y a su propio nombre, solicita se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional, la Patente de Navegación Provisional extendida por el Consulado General de la República de Panamá en Atenas, Grecia, al vapor "Urania", de propiedad del peticionario, y se le inscriba por lo tanto definitivamente, en la Marina Mercante Nacional.

Como los documentos llegados a este Despacho, procedentes del Consulado General en referencia, se desprende que han sido llenados todos los requisitos exigidos por el numeral 20, artículo 5º del Arancel Consular vigente, y como además han sido pagados correctamente todos los derechos fiscales sobre nacionalización de naves, los cuales derechos han ingresado al Tesoro Nacional mediante la Liquidación N.º 15905, de Septiembre 16 de 1938,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación extendida por el Consulado General de Panamá en Atenas, Grecia, con fecha 11 de Junio de 1938, a favor del vapor "Urania", de propiedad del señor Panaghis S. Antippas, y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, que cancele la Patente Provisional y expida en su lugar la Permanente.

Remítase al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo

Nacional; copia auténtica de la presente Resolución, para los efectos de que trata la Ley 8ª de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitudes

PATENTES, MARCAS, NOMBRES Y ROTULOS

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Comercio e Industrias:

Soy Richard Goldsmith Levy, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-4145, natural de los Estados Unidos de la América del Norte y hablo en mi propio nombre.

Soy autor o inventor de un procedimiento para la fabricación de cementos hidráulicos, cuyas especificaciones acompaño por separado en dos hojas de papel (duplicado) y solicito se ampare mi invención con una patente que me de derecho exclusivo a usar mi invento, por un período de diez (10) años, contados desde la expedición de la patente que solicito. Mi derecho a obtener tal patente lo consagra el Código Administrativo, en sus artículos 1.987 y siguientes.

Acompaño a esta solicitud, en duplicado, las especificaciones que detallan el invento y un recibo del Banco Nacional, que comprueba el pago del impuesto respectivo, por los diez años a que me refiero en esta petición.

Panamá, 23 de Febrero de 1939.

Richard Goldsmith Levy.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Trabajo Comercio e Industrias:

Yo, Federico Carcheri, mayor y vecino de esta ciudad, como apoderado de Les Usines de Melle, sociedad domiciliada en Melle Deux Sevres, Francia, solicito a usted se sirva expedir para esta sociedad patente de invención por quince años, sobre "perfeccionamientos en la conducción de las fermentaciones, destinadas a aumentar el rendimiento alcohólico".

Acompaño la patente expedida en Bélgica; el documento que comprueba que Les Usines de Melle es ahora dueño de la Patente; tres explicaciones del invento; comprobante de pago del impuesto y el poder que me acredita.

Panamá, Marzo 4 de 1939.

Federico Carcheri.
Cédula 41-10600.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo Comercio e Industrias:

Yo, Federico Carcheri, mayor y vecino de esta ciudad, como apoderado de E. Merck, Darmstadt, Alemania, y de I. G. Farbenindustrie A.-G. de Leverkusen I. G. Werk, Alemania, solicito a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra "Vogan" que sirve para amparar la fabricación y venta de preparados químicos y farmacéuticos, medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas y preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, remedios exterminadores de animales y plantas, desinfectantes, agentes conservadores de alimentos; productos químicos para fines industriales, científicos y fotográficos, medios para extinguir fuego, medios para acerar y soldar, masa para moldear en la odontología, cementos dentarios; materias primas minerales.

„Vogan“

Acompaño el registro de la marca de fábrica en Alemania; declaración debidamente legalizada y firmada por la sociedad E. Merck en que reconoce a la I. G. Farbenindustrie A.-G. como copropietaria de dicha marca; comprobante de pago del impuesto; cuatro ejemplares de la marca el poder correspondiente y un clisé.

Panamá, Marzo 4 de 1939.

Federico Carcheri.
Cédula 41-10600.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Trabajo Comercio e Industrias:

Yo, Federico Carcheri, mayor y vecino de esta ciudad, como apoderado de Les Usines de Melle, Deux Sevres, Francia, solicito a usted se sirva expedir, para esta sociedad, patente de invención por quince años sobre "mejoras en la producción de la fermentación alcohólica industrial con objeto de aumentar el rendimiento en alcohol".

Acompaño la patente expedida en Bélgica; el documento que comprueba que Les Usines de Melle es ahora dueño de una patente; tres explicaciones del invento; comprobante de pago del impuesto y el poder que me acredita.

Panamá, 4 de Marzo de 1939.

Federico Carcheri.
Cédula 41-10600.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo Comercio e Industrias:

White Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada en el Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra según se representa en la etiqueta adjunta.

Juaitis

La marca se usa para amparar y distinguir "concentrado de aceite de hígado de bacalao" (de la clase 6 de los Estados Unidos —Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante (cuyo nombre anterior era Health Products Corporation) aplicándola a sus productos desde el 14 de Febrero de 1935.

La marca se usa aplicada o fijada a los productos e sobre los paquetes que contienen los mismos por medio de etiquetas en que aparece la marca impresa.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos número 328,798 de Octubre 8 de 1935 (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) 4 ejemplares de la marca y un elisé para reproducirla; (d) El Poder que tenemos para representar a White Laboratories, Inc. se encuentra agregado al expediente relativo a la solicitud de la Marca de Fábrica DILLARD'S ASPERGUM de la misma compañía.

Panamá, Febrero 1° de 1939.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo Comercio e Industrias:

The Revlon Nail Enamel Corporation, una sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficina en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

Revlon

en que la pata derecha de la R se extiende caprichosamente, según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usará en Panamá para distinguir solamente "Esmalte para las uñas, lustre para las uñas, colorete para los labios y loción para la cara" (de la Clase 6 de los Estados Unidos —Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante desde Marzo 7 de 1932, para amparar sus productos mencionados y otros para los cuales no se usará en Panamá.

La marca se aplica o fija sobre los productos o sobre los paquetes que contienen los mismos, mediante la colocación de una etiqueta impresa o estampada o de un marbete atado, en que aparece la marca.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos No. 326,849 de Abril 6 de 1935; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) 4 ejemplares de la marca y un elisé para reproducirla; (d) Poder de la compañía.

Panamá, Febrero 1° de 1939.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo Comercio e Industrias:

White Laboratories, Inc., sociedad anónima organizada en el Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña según aparece en la etiqueta adjunta, y que se describe así las palabras

DILLARD'S

y debajo

ASPERGUM



dentro de una elipsis.

La marca se use para amparar y distinguir "Goma de mascar con ácido acetilsalicílico" (de la Clase 6 de los Estados Unidos —Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas); y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante aplicándola a sus productos desde el 28 de Mayo de 1928.

La marca se usa aplicada o fijada a los productos e sobre los paquetes que contienen los mismos por medio de etiquetas en que aparece la marca impresa.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la marca de Fábrica en los Estados Unidos No. 369,505, de Septiembre 20 de 1938; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) 4 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla; (d) Poder de la compañía.
Panamá, Febrero 19 de 1939.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

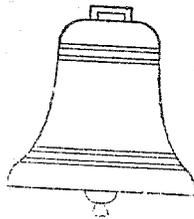
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo Comercio e Industrias:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 351693 a favor de la sociedad denominada "Hodgson & Simpson, Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio velas, jabón y preparaciones, detergentes.

La marca en referencia consiste en la representación distintiva de una campana debajo de la cual se lee la palabra BELL.



BELL

La marca de fábrica se aplica en los efectos mismos, o en los envases, otros receptáculos, etc. de éstas de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Febrero 8 de 1939.

J. M. Fernández.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

La entidad de nombre "Solo" Czechoslovak United Match and Chemical Works Ltd., con oficina en Stepanka 22 Praga, Czechoslovakia, por medio de su apoderado especial que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, la cual con-

siste en un marco rectangular adornado en su alrededor con rayas blancas y negras, que lleva en la parte superior una faja negra donde van inscritas en letras blancas The Pistol y en la parte inferior hay otra faja igual a la descrita anteriormente y en la cual aparecen las palabras Safety Match escritas en letras blancas. En el centro tiene un fondo blanco, de forma ovalada, donde hay un dibujo que representa una pistola. Arriba de ésta, en caracteres negros van escritas las palabras Solo Match Works y abajo de la misma pistola, en letras negras aparece la inscripción Made in Czechoslovakia.



La marca se usa para amparar y distinguir: Fósforos, combustible de cualquier género, grasas, limpiadores, pulidores, betunes, productos químicos, especialmente también barnices, colores, tintas, tinta india, jabón, polvos para lavar, preparaciones para blanquear, cosméticos y perfumería, aceites y grasas de máquinas, lubricantes de todas clases, preparaciones para llenar, impregnar y preservar artículos de madera, cuero, cartulina, papel y tejidos pinturas, preparaciones para amolar, pulir, preparaciones para aumentar la adhesión de las bandas y fajas de las ruedas matrices de máquinas, tintes, aceites minerales y sus derivados, y se podrá extender el uso de dicha marca a otros productos que también sean derivados de los expresados arriba.

La marca de fábrica se usa aplicada o fijada sobre los productos, sobre los paquetes, sobre los envases, sobre las botellas o sobre las latas o bien, sobre las cajas o cartones en los cuales los productos van empaquetados.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en referencia en todo tamaño, color y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

Se acompaña como prueba a esta solicitud: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Cuatro facsímiles; c) un clisé; d) el título expedido en Checoslovakia y e) el poder especial, que me otorga la personería.

Panamá, 19 de Enero de 1939.

Victor Robles V.
Cédula No. 47-10490.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

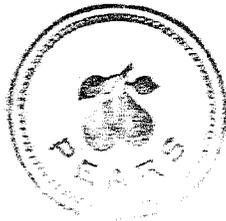
de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra bajo el número 240170/240171 a favor de la sociedad denominada A. &

F. Para el estudio de la materia en el extranjero, Inglaterra, para aprender y distinguir en el comercio, las labores preparatorias, terapéuticas, curas para el asma, reumatismo, las formas de la enfermedad, etc., y como preparaciones para la prevención y perfección del diagnóstico, estudio del cuadro, preparación para las terapias y el control y labor perfeccionada.

La misma es referencial, cuando se le mencione por las partes y los hechos y detalles de la presente, insinuando "Pasar" con la más alta entera, en los asuntos correspondientes.



Las marcas de fábrica se aplican en los efectos mismos y en los envases, para reconocimiento, en la forma que se estime conveniente.

Los derechos se reservan al inventor de usar la marca en todo el mundo, nacional y extranjera, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Alfonso el poder que me facultó en el asunto y todos los demás requisitos legales se están.

Panama, Febrero 8 de 1939.

J. M. FERRANDEZ

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias—Panamá 17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GAZETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Sírvame conceder a favor de la Sra. Victoria M. de Ferrandez, de Paná, Industriale Antipresesellschaft de Frankfurt A. Main, Alemania, una Patente de Invención por el término de quince (15) años.

La invención consiste en un "Procedimiento para la obtención de compuestos quínticos", tal como se detalla en la adjunta Memoria descriptiva.

Asimismo, El poder que me facultó en el presente, descripción del invento, por duplicado y el cumplimiento de pago del impuesto. No poseo, desde alguna guerra la naturaleza de invento ni se presta a ser falsificado.

Panamá 17 de Enero de 1939

E. JORDAN AULLAS,
Cédula número 43412.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias—Panamá 17 de Marzo de 1939.

Publíquese la solicitud anterior en la GAZETA OFICIAL por dos veces consecutivas para los efectos legales.

El Subsecretario.

VICTOR M. VILLALOBOS C.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

DEclaraciones

de los Documentos presentados al Libro del Registro Público el día 22 de Marzo de 1939.

As. 1097. Diligencia de firma extendida el 21 de Marzo actual, en el Juzgado 1º de este circuito, por la cual Angel María López constituye hipoteca sobre 4 fincas de la Sección de Panamá, a favor de Gabriel Rober, para garantizar pagadero en un sequestro pedido por Miguel Torres contra dicho señor Rober.

As. 1100. Diligencia de firma extendida el 21 de Marzo actual, en el Juzgado 1º de este circuito, por la cual Felipe D. Pérez constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Coclé a favor de la Nación, para garantizar la amarración de Ramón Martínez Nieto.

As. 1101. Escritura N.º 244 de 21 de Marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Compañía de Esploras S. A. en liquidación, divide en siete fincas la N.º 11541 de la Sección de Panamá.

As. 1102. Escritura N.º 598 de 24 de Junio de 1935, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Eudocio Vargas de Leandino vende una finca ubicada en Chepo a los señores Antonio Sosa y otros.

As. 1103. Escritura N.º 948 de 21 de Marzo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual María Isabel Aulas de Arango vende a Felicitas Varela dos fincas de la Provincia de Herrera.

As. 1104. Oficio N.º 12 de 21 de Marzo actual, del Administrador de Hacienda de la Provincia de Coclé, en el cual se adjunta copia del auto, por el cual se decreta embargo sobre una finca de la Sección de Coclé de propiedad de Domingo de León a favor de la Nación.

As. 1105. Oficio N.º 21 de 24 de Marzo actual, del Juzgado Municipal de Arroyo, Coclé, por el cual se decreta embargo sobre una finca de propiedad de Oscar Guardia, a petición de Arturo Ab. Obispo.

As. 1106. Escritura N.º 1 de 21 de Marzo de 1938, del Consejo Municipal del Distrito de Pedasi, por la cual el Municipio de Pedasi vende a Dimas Sánchez dos lotes de terreno dentro de la población de Pedasi, Provincia de Los Santos.

As. 1107. Escritura N.º 251 de 14 de Marzo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual "Luzana & Cia" vende a Encarnación Hernández un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 1108. Escritura N.º 608 de 22 de Marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad anónima denominada "Pan-Holding Inc."

As. 1109. Escritura N.º 177 de 16 de Marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Theodore (Oy) de Salla confiere poder general a "Lombardi e Iozza".

As. 1110. Escritura N.º 305 de 21 de Marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se promueven los Actos de la sociedad anónima llamada "Panish Incorporated", una de la Junta Directiva y otra de la Junta de Accionistas, ambas de 24 de Febrero de 1939.

As. 1111. Escritura N.º 306 de 22 de Marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Luzana & Cia, limitada vende a la Compañía Forestal S. A. una parte llamada Bajo Grande de la Finca Cabana en este Distrito.

As. 3710. Escritura N° 8 de Marzo actual, del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, Chiriquí, por la cual May Humphreys de Smith vende a Jeanne Smith de Tenny una finca ubicada en el Distrito de Bugaba, Chiriquí.

As. 3711. Escritura N° 295 de 22 de Marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Carlos Mercado vende a Isidoro López G. una finca situada en Arraiján, Provincia de Panamá.

HUMBERTO ECHEVERS,
Registrador Gral. de la
Propiedad.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 23 de Marzo de 1939.

As. 3712. Oficio N° 876 de 15 de Marzo actual, del Juzgado 3º Municipal de Panamá, por el cual se ordena cancelar la fianza hipotecaria constituida por Luis María Soto sobre una finca de la Sección de Coclé a favor de la Cía. Panameña de Fuerza y Luz, para responder de costas en el juicio ordinario propuesto por Narciso Barcasnegras contra la mencionada Cía.

As. 3713. Telegrama de 23 de Marzo actual, del Juez Municipal del Distrito de Chepo, por el cual se decreta secuestro sobre una casa de propiedad de María Carlos Ambulorio, ubicada en Chepo, y a petición de Norberto Esquivel.

As. 3714. Escritura N° 220 de 3 de Marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rafael Vásquez Tinoco y Mariano Sosa Calviño venden un lote de terreno de su finca N° 2167 situada en las Sabanas de esta ciudad a Edmie Brandon Iffla.

As. 3715. Oficio N° 126 de 20 de Marzo actual, del Juzgado 3º de este circuito, por el cual se decreta secuestro sobre una finca de la Sección de Panamá, y las rentas que produzcan dicha finca, de propiedad de Chaskel Roter, en la acción de secuestro propuesta por Miguel Borges contra Chaskel Roter.

As. 3716. Escritura N° 107 de 1º de Febrero último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual María Guardia de Arosmena vende a Gilberto Brid, un lote de terreno situado en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

As. 3717. Diligencia de fianza extendida el 17 de Marzo actual, en el Juzgado 1º del circuito de Panamá, por la cual Francisco Cornejo constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Coclé a favor de Ricaurte Rivera Sandoval, para asegurar las costas a que pueda ser condenado el demandante Marcelo Cornejo en el juicio ordinario que sigue contra dicho señor Rivera.

As. 3718. Escritura N° 796 de 25 de Junio de 1938, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la West India Oil Company S. A. y Rodolfo Estripeaut celebran un contrato de usufructo y arrendamiento sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 3719. Escritura N° 288 de 17 de Marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Rodolfo Estripeaut declara la construcción de una mejora sobre una finca de su propiedad; y dicho señor y la sociedad "West India Oil Co. S. A. adicionan y reforman la Escritura N° 796 de 25 de Junio de 1938 de la Notaría 1ª.

As. 3720. Escritura N° 297 de 23 de Marzo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Roberto Jiménez vende a Luis Candelario Salazar una finca de la Sección de Panamá.

As. 3721. Diligencia de fianza extendida el 23 de Marzo actual, en el Juzgado 1º de este circuito, por la cual Luis María Soto constituye hipoteca sobre la 5ª parte de

una finca de la Sección de Coclé a favor de Jose Rolando Martini y Ada Scacheri de Martini, para asegurar los perjuicios que pueda causar The Wilcox Mercantile Agencies con motivo de una acción de secuestro.

As. 3722. Oficio N° 424 de 23 de Marzo actual, del Juzgado 5º Municipal de Panamá, por el cual se adiciona el Oficio a que se refiere el asiento del Diario N° 3412

As. 3723. Escritura N° 16 de 17 de Marzo actual, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Coclé, por la cual Luis Emiliano Calvo Mendieta cancela una hipoteca que pesa sobre una finca de propiedad de José del Carmen Visuetti.

As. 3724. Escritura N° 17 de 17 de Marzo actual, del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, Coclé, por la cual Luis Emiliano Calvo Mendieta cancela una hipoteca que pesa sobre una finca de propiedad de José del Carmen Visuetti.

As. 3725. Escritura N° 1150 de 17 de Noviembre de 1938, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Raquel Baquero de Castillo traspasa a título de venta a Carlota López de Sosa un crédito hipotecario.

As. 3726. Escritura N° 311 de 22 de Marzo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Antonio Company compra a Samuel Lewis un lote de terreno en esta ciudad.

As. 3727. Escritura N° 313 de 23 de Marzo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Emma Navarro Vallarino traspasa un crédito hipotecario de Luis Teodoro Zerr al señor Mariano Sosa Calviño.

As. 3728. Escritura N° 172 de 22 de Febrero último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Federico Ortiz vende a Pedro Conde Díez una finca situada en las Sabanas de esta ciudad, y Josefa de Jaén cancela obligación hipotecaria.

As. 3729. Patente de Navegación N° 797 de 20 de Marzo actual, del Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del motovelero yate "Gerda II" de propiedad de Matthew T. Mellon de Palm Beach, Florida, E. U. de A.

Humberto Echevers V.
Registrador General de la Propiedad.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 69

Marzo 13 de 1939

Universal Export Corp., botán para calzado, 10 bultos, por vapor Buenaventura, de New York, por	278.69
Novedades Antonio, kimonas, sacos, toles de seda, figura de marfil etc., 2 bultos, por vapor Peter Maersk, de Hong Kong, por	193.67
Day and Night Garage, gomas y cámaras de aire para goma de autos, 109 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	889.62
Yee Hop, manta sucia de algodón, 2 bultos, por vapor Cefalu, de New Orleans, por	214.56
Gursarnsingh y Boss., pajamas y kimonas de seda, 4 bultos, por vapor Peter Maersk, de Yokohama, por	166.50
C. O. Mason Inc., cigarrillos Marvels, 50 bultos, por vapor Buenaventura, de New York, por	750.00
Warner Eros., planchas de cartón corruga-	

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días sábados de excepción del Sábado

DIRECTOR ABELINDE A. LINARES

OFICINAS:

Calle 11 Oeste No. 2—Tel. 1041. Julio C. de la Guardia de Ingresos de
Aduana de Colon No. 137 la Gerencia de Hacienda y Tesoro

ADMINISTRACION

SUBSCRIPCIÓN MENSUAL

En la República de Panamá: B. 1.00—En el extranjero: B. 1.25

SUBSCRIPCIÓN ANUAL

En la República de Panamá: B. 10.00—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 1.10

do, película de cine etc., 5 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por	490.34	Aras Auto Supply Inc., acumuladores eléctricos para autos, 3 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por	117.00
Cla. Livornese de Panamá, envolturas de papel para botellas, 17 bultos, por vapor Tolosa, de New Orleans, por	35.11	Shang Hai, carne enlatada y salchichas en latas, 78 bultos, por vapor Tolosa, de New Orleans, por	182.50
Gargallo Hnos., camisas, payamas, cuellos de algodón, carteras de cuero, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por	272.15	R. Vansausingh Co., biombos, muebles de madera oriental, medias de seda etc., 16 bultos, por vapor Peter Maersk, de Hong Kong, por	515.47
Fidanque Bros. y Sons, manteca vegetal, 195 bultos, por vapor Washington, de Los Angeles, por	148.20	H. E. Williams, madera ordinaria de construcción, 22 bultos, por vapor San Felipe, de Jacksonville, por	1,490.17
Endara Rina Hnos., corbates, 22 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	52.05	H. E. Williams, madera ordinaria de construcción, 2175 bultos, por vapor Tolosa, de New Orleans, por	1,505.10
A. Sasso Co., frazadas de lana, 1 bulto, por vapor City of Buffalo, de San Francisco, por	295.08	Isaac Brandon y Bros. Inc., fécula de maíz y almidón, 202 bultos, por vapor Buenaventura, de New York, por	424.50
Manuel Otero, papel engomado, 10 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	28.00	Kodak Panama Ltda., películas y cámaras fotográficas, filtros etc., 8 bultos, por vapor Ancon, de New York, por	1,158.54
Omphreya Auto Supply, partes y repuestos para autos, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de New York, por	26.26	León Nahmas Co., casimires de lana y manteca de algodón, 1 bulto, por vapor Scythia, de Liverpool, por	1,126.91
Wallingford y Arango, llantas, cámaras neumáticas de goma para autos etc., 121 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por	877.87	J. L. Maduro Jr., bates para juego de baseball, 2 bultos, por vapor Tolosa, de New Orleans, por	96.97
Wallingford y Arango, llantas neumáticas de goma para autos, 16 bultos, por vapor Buenaventura, de New York, por	486.75	Rubén Orillac, avena stormking, 715 bultos, por vapor Samuel Baker, de Corral, por	1,338.84
Man Sing, avena machacada, 46 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	145.50	Rubén Orillac, pasto alfalfa en ramas, 265 bultos, por vapor Samuel Bekke, de San Antonio, por	160.00
Dulcideo González N., silla de madera y coche para niños, canasta, 3 bultos, por vapor Tolosa, de New Orleans, por	21.50	Pen. Amer. Orange Crush, jamones, 40 bultos, por vapor Talamanca, de New York, por	899.51
García Ltda., crema "Margarina", 40 bultos, por vapor Delftdyck, de Londres, por	134.51	Carlos H. Capen, máquina presiliadora, bolsas de papel etc., 4 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	97.35
Kwong Mee Long, avena machacada, 40 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	215.90	Fidanque Bros. y Sons, cebollas, 480 bultos, por vapor Washington, de San Francisco, por	351.40
Day and Night Garage Corp., repuestos para autos, 4 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por	200.92	Paul J. Kiener, cueros de ternera, trozos de cordero congelados etc., 46 bultos, por vapor West Ivis, de Buenos Aires, por	276.66
Grebien y Martinz Inc., planchas corrugadas y lisas de acero galvanizado, 59 bultos, por vapor Cefalu, de New Orleans, por	1,431.45	The Henriquez Co., ron blackseal y three ladder, 20 bultos, por vapor Talamanca, de Kingston, por	135.09
Julio C. Contreras, pilas secas para baterías eléctricas de mano, 10 bultos, por vapor Plátano, de New York, por	105.84	F. Harnamsingh Co., mantelería y toallas de lino, sobrecama de algodón etc., 2 bultos, por vapor Peter Maersk, de Shanghai, por	528.40
Cla. Pomposo de Guerra y Luz, partes para refabricadora, folletos, clichés etc., 2 bultos, por vapor Ancon, de New York, por	39.13	Villanueva y Tejeira, cartón aislante para ciego rasos y divisiones, 12 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por	898.33
Miranda Hnos., hilo, bomboneras, cubeceras, manga de alfiler etc., 1 bulto, por vapor Plátano, de New York, por	176.63	Mavasingh, cortinas, malla de algodón, pañuelos, ropa interior de seda etc., 5 bultos, por vapor Peter Maersk, de Shanghai, por	463.75
Sarvausingh Co., camisas, pañuelos, batas, kimonas de seda etc., 4 bultos, por vapor Peter Maersk, de Yokohama, por	296.90	British American Tobacco Co., cigarrillos kings y kool, tabaco en brevas, 120 bultos, por vapor San Felipe, de Norfolk, por	1,954.18
		Grebien y Martinz Inc., bisagras de acero, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de New York, por	35.37
		Grebien y Martinz Inc., planchas corrugada, lisas y caballete de acero, 42 bultos, por vapor Cefalu, de New Orleans, por	1,209.96
		Christ Hues, harina de trigo, 110 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por	188.65
		Robner Construction, cuchilla para herramienta, limas etc., 5 bultos, por vapor Cefalu,	

de New Orleans, por	1.209.96	por Buenaventura, de Nueva York, por....	212.88
Jaime Casanova Padrós, cigarrillos camel, 150 bultos, por vapor San Felipe, de Norfolk, por	3.765.00	Eustace Lee, avena triturada, 100 bultos, por vapor Toloa, de Nueva Orleans, por....	139.38
Luis E. Uribe, cebollas, repollos, zanahorias, apio etc., 40 bultos, por vapor Cefalu, de New Orleans, por	88.50	Pan American Standard Brands Inc., levadura, chocolate, etc, 43 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	288.00
Walter S. Sims Jr., fonógrafos eléctricos usados, discos para fonógrafo, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de New York, por	513.81	Pan American Standard Brands Inc., gelatina en polvo, 17 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	143.82
J. Vander Hans R., unguento medicinal vicks, vaporub, zonite líquido etc., 9 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por	189.15	Arias Plumbing Store, tubos de acero, 182 bultos, por vapor Sta. Rita, de Nueva York, por	828.19
Eudara Riba Hnos., jugo de uvas, 35 bultos, por vapor Buenaventura, de New York, por	101.50	Kai Meng y Cia., segadoras con cabo, etc. 30 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	120.28
Gargallo Hnos., telas de algodón teñidas, 1 bulto, por vapor Plátano, de New York, por	71.80		
G. H. Hammond, hocicos y colas en submuer, 4 bultos, por vapor Talamanca, de New York, por	75.75		
Benjamin Chen, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	161.50		
Villanueva y Tejeira, malla galvanizada de hueco cuadrado, 30 bultos, por vapor Blommersdijk, de Rotterdam, por	249.27		
Luis Carlos Chambonet, hule brillante y opaco, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de New York, por	131.25		
Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, Sección de Caminos, compresor de aire eléctrico, 1 bulto, por vapor Plátano, de New York, por	114.06		
Mariano Arosemena, cemento de portland, 4000 bulto, por vapor Chile, de Limhamn, por	800.00		
Mariano Arosemena, cemento de portland, 1000 bultos, por vapor Chile, de Limhamn, por	200.00		
William Wray, puertas con bisagras, picaportes y bisagras, por vapor Zona del Canal, por	8.50		
Woo Cia., cebollas, 60 bultos, por vapor Washington, de San Francisco, por	48.68		
Woo Cia., jabón de Reuter; tónico oriental y tricofero, 7 bultos, por vapor Talamanca, de New York, por	92.15		
Swift Co., mantequilla, 30 bultos, por vapor Cefalu, de Habana, por	218.04		
F. J. Lenow clavos, hierro, galv. cartón, tela para techo, 51 bultos, por vapor B/ventura, de New York, por	97.40		
Haron Harari, zapatos de cuero para hombres, 16 bultos, por vapor Toloa, de New Orleans, por	399.78		
Yee Hop, medias de seda y algodón, 1 bulto, por vapor Plátano, de Nueva York, por....	130.51		
Y. Amano, medias de seda para niños, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	193.00		
Yee Tat Ping, bolsas de papel, 12 bultos, por vapor Washington, de San Francisco, por	128.40		
Novedades Antonio, ropa interior de seda, 1 bulto, por vapor Plátano, de Nueva York, por	75.85		
La Oficina Moderna, papel para imprenta, cintas para máquinas, etc, 14 bultos, por va-			

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

La Administración General de las Rentas Internas hace saber: que se ha prorrogado hasta el día 10 de abril el plazo señalado para el pago de los recibos del Impuesto Fondo Obrero y del Agricultor, con derecho a 10% de descuento y correspondientes al primer trimestre de 1939.

Vencida la fecha anterior, los contribuyentes que incurran en mora pagarán los recargos legales.

AVISO

THE ROYAL BANK OF CANADA

Avisa al público que ha cerrado sus sucursales en las ciudades de Panamá y Colón, República de Panamá, y que las personas que aun no hayan recibido el valor de sus depósitos pueden solicitarlos en las sucursales de The Chase National Bank of the City of New York, en Panamá y Colón, mediante presentación de su libreta de depósito y de las pruebas de identidad.

The Royal Bank of Canada,
R. N. HERMAN, Gerente.

AVISO OFICIAL

Se fija para el 30 de abril próximo, la fecha en que todas las propiedades mineras, cuyos dueños hayan dejado de pagarle al Tesoro Nacional los impuestos correspondientes, deben estar al día con este requisito. Después de esa fecha, el Poder Ejecutivo, por el órgano de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, declarará la caducidad de los títulos de propiedad de los que se encuentran en mora, siendo luego sacadas a remate por la Administración General de Rentas Internas, en la forma

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.

que establecen los Códigos Fiscal y de Minas.
Panamá, marzo 31 de 1939.
El Jefe de la Sección de Minas,

J. MARTINEZ JR.

AVISO DE LICITACION

Hasta las doce de la mañana del día 11 de Abril de presente año, se recibirán en la Secretaría de la Gobernación de esta provincia propuestas para la celebración del contrato sobre alimentación de los presos de la cárcel de esta ciudad, a razón de B. 0.24 por la alimentación diaria de cada preso, de conformidad con el pliego de cargos, que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el despacho del señor Gobernador.

Para ser postor hábil se requiere un depósito de B. 50.00 en la Agencia del Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y en sobres cerrados.

La adjudicación se hará al mejor postor, y esta Gobernación se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El contrato que se celebre con motivo de la licitación requiere, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

Penonomé, 11 de Marzo de 1939.

El Gobernador,

JOSE P. RODRIGUEZ.

PLIEGO

de obligaciones del contrato sobre alimentación de los presos en la Cárcel Pública de Penonomé, para el año de 1939.

El Contratista se compromete:

1° A suministrar alimentos a los presos pobres de la Cárcel de esta ciudad, de buena calidad, bien cocidos y en cantidad suficiente para cada preso, por el término de un año, contado desde la aprobación de este contrato por el Poder Ejecutivo, en la forma que enseguida se expresa:

a) Por la mañana de seis a seis y media, desayuno que consistirá en medio litro de café bueno, endulzado con azúcar o panela y un pan comn de cinco onzas para cada preso;

b) De once a once y media, almuerzo consistente en sancocho hecho con verduras del país, arroz con manteca o sopas de arroz con carne, frijoles, verduras y carne frita o asada y todo bien condimentado;

c) De cinco a cinco y media de la tarde, cena consistente en sopas con jugo de carne o frijoles, guisados, arroz con manteca, carne guisada y café endulzado.

d) Los jueves y domingos, la comida será variada y se servirán frutas o chicheme endulzado.

2° A Suministrar, en caso de enfermedad de algún preso, los alimentos de acuerdo con la prescripción médica sea cual fuere la alimentación indicada.

3° Al entregar al Alcalde de la Cárcel, en efectivo, la suma total de las raciones el día que, por cualquier circunstancia, no pudiere suministrarles los alimentos a los presos, entrega que hará en las primeras horas de la mañana a fin de que no les falte la alimentación.

4° A suministrar en efectivo la suma total de las raciones que sean necesarias al preso que tenga que trasladarse de esta ciudad a cualquier punto de la República, por requerirlo así las diligencias que se sigan o adelanten contra el preso.

5° A presenciar diariamente, la servida de los alimentos a los presos.

6° A pagar en la oficina del Juez Ejecutor, en concepto de multa, el doble de cada ración por cada vez que uno o más presos queden sin comer por no alcanzar la comida, multa que será impuesta por el Gobernador de la Provincia en virtud de informe del Alcalde.

El Gobierno Nacional se compromete:

1° A pagar al contratista, por el término de un año a partir de la fecha en que sea aprobado este contrato por el Poder Ejecutivo, la suma de B. 0.24 por la ración diaria de cada preso, por medio de la presentación de cuentas pagaderas por quincenas vencidas.

2° La cuenta por raciones de presos será presentada para su pago al Banco Nacional, debidamente registrada y visada por el Gobernador de la Provincia.

3° Para ser postor se requiere depositar previamente, en la Agencia del Banco Nacional, la suma de cincuenta balboas (B. 50.00).

4° El Contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato mediante la presentación de una fianza hipotecaria o prendaria por la suma de doscientos balboas (B. 200.00)

5° Este contrato podrá rescindirse por falta de cumplimiento a las cláusulas arriba estipuladas.

El Gobernador,

JOSE P. RODRIGUEZ.

AVISO DE LICITACION

Para dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo número 38, de 7 de marzo de 1939, se recibirán en el despacho del Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones, pliegos cerrados para la confección de tres millones ochocientos mil sellos postales, divididos en dos series de diez y siete valores diferentes, de los cuales nueve denominaciones son de la serie del servicio aéreo y ocho del servicio ordinario. Esta licitación será sometida a las bases siguientes:

1° El diseño debe ser de acuerdo con todas las indicaciones del Decreto respectivo, en un tamaño no menor de 20 centímetros por 30.

2° El tamaño de los sellos debe ser 28 milímetros por 35.

3° Su perforado debe ser seis agujeros por centímetro.

4° El motivo central de los sellos debe ser el mismo especificado en el Decreto Ejecutivo arriba indicado, tanto para los sellos del servicio ordinario como para los del servicio aéreo.

5° Los sellos deben ser confeccionados por el procedimiento de grabado en planchas de acero o fotograbados de alta calidad; colores firmes; papel y goma de clase superior, adecuado para países tropicales.

6° Las estampillas deben venir en pliegos de ciento cada uno, protegidas con papel parafinado.

7° Estos sellos deben ser entregados por quien obtenga la licitación, en un período no mayor de tres meses después de haberle sido adjudicada la licitación.

8° El representante de la casa favorecida en la licitación prestará fianza de B/ 1.500.00, en efectivo o en forma de un cheque certificado por un banco de la localidad o por una Compañía de Seguros y a la orden del Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

9° El Gobierno se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas; de nombrar un representante que presente el tiraje, y de ordenar la destrucción de las planchas en que confeccionaren los sellos.

10° Las propuestas se recibirán hasta las 3 de la tarde del día 29 de Abril de 1939, a las 10 de la mañana.

Panamá, 15 de marzo de 1939.

Por el Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

JUAN B. CHEVALIER.
Subs.

AVISO DE LICITACION

A instancias de parte interesada, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 62 de 1917, pone en venta mediante licitación pública, la finca conocida por "El Paraiso", situada en el lugar llamado antiguamente "Llano Sucio", Corregimiento de Las Minas, Distrito y Provincia de Colón, la que está cultivada con pasto artificial y árboles frutales, con una extensión de sesentisiete hectáreas y siete mil novecientos siete metros cuadrados, y cuyos linderos son: Norte, terrenos nacionales con parte de ellos ocupados por Candelario Blanquicet; Sur, terrenos nacionales en estado de rastrojos; Este, una vía férrea angosta, de propiedad del señor Eusebio Yepes; y por el Oeste, manglares. La finca la tiene cultivada el mismo señor Yepes y está toda cercada con alambres de púas. Los peritos le han asignado un valor de doscientos cuatro balboas, por las sesenta y siete hectáreas y fracción de hectárea. Pero queda entendido que la persona que resulte agraciada en esta licitación estará en la obligación de pagar por su parte las mejoras introducidas a la finca por el señor Yepes.

El remate se llevará a efecto el día 12 de abril de mil novecientos treinta y nueve, en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro. Comenzará a la hora en que el reloj de la Oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abren los pliegos respectivos, de las propuestas hechas al licitador. Desde esa hora hasta el momento en que el reloj dé la primera campanada de las once de la mañana, oírán las pujas y repujas, adjudicándose entonces al mejor postor. Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el diez por ciento del valor de la finca.

Panamá, 12 de marzo de 1939.

E. FERNANDEZ JAEN.
Secretario de Hacienda y Tesoro.

AVISO DE LICITACION

En la Gobernación de la Provincia de Chiriquí se recibirán propuestas hasta las tres de la tarde del veintitrés de abril del presente año, para suministrar alimentación diaria a los reclusos de la Cárcel de David.

Las propuestas deben hacerse en papel sellado de primera clase y dirigida al Gobernador de la Provincia en sobre cerrado que por fuera tenga anotación que indique que contiene propuestas para el suministro de alimento a los presos de la Cárcel de David.

Las propuestas deben ser acompañadas por cheques certificados por veinte (20) balboas, expedido a favor del Gobernador de la Provincia. Los cheques de los proponentes que resulten vencidos en la licitación serán devueltos al día siguiente de efectuarse ésta. El que obtenga la adjudicación provisional será detenido hasta que se celebre el contrato respectivo. Si tres días después de notificada al proponente la adjudicación de su oferta no formaliza el contrato respectivo, perderá su depósito por vía de multa que ingresará a las arcas nacionales.

En toda propuesta se hará constar que el proponente se compromete a cumplir diariamente lo siguiente:

a) A suministrar a las seis de la mañana una taza

de café con leche de buen tamaño, cinco centavos de pan y una fruta, ya sea naranja, papaya, guineo, mango, a cada preso como desayuno.

b) A las once de la mañana suministrará a cada preso almuerzo que consistirá en arroz, sancocho compuesto de carne, yuca, chayote, zapallo, plátano, repollo o cualquier otra verdura, no siendo menor de tres verduras, carne compuesta o asada y una fruta, y cinco centavos de pan.

c) A las cinco de la tarde suministrará a cada preso, cena que consistirá en arroz, sopas de fideo con carne, o sopas de frijoles con carne, carne compuesta o asada y medio plátano, verde o maduro, asado, y cinco centavos de pan.

d) A suministrar las vasijas para llevar el café y la comida a la Cárcel, lo mismo que las tazas, platos y cucharas para el uso de cada preso.

El proponente expresará la suma por la que suministrará alimentación diaria a cada preso en la forma y condiciones expresadas.

Para el pago de la alimentación de los presos en la forma expresada, después de cada quincena se formalizará cuenta contra el Tesoro Nacional por las raciones suministradas durante la misma cuenta que debe ser visada por el Alcalde de la Cárcel y registrada en la Gobernación de la Provincia.

Las propuestas serán abiertas y leídas públicamente en el despacho de la Gobernación a la hora arriba indicada y el contrato para el suministro de alimentación se adjudicará provisionalmente a quien haga la mejor oferta. Las propuestas que no se ajusten a este pliego de cargos se desecharán. El contrato que se celebre para el suministro indicado necesita para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

David, Marzo 23 de 1939.

El Gobernador.

Nicolás Saenz.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Henrieta Henry, se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutiva dice:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, cinco de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

"Vistos:

"En consecuencia, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

"a) Que está abierta la sucesión testamentaria de Henrieta Henry desde el día 28 de julio de 1935, fecha de su fallecimiento en la ciudad de Ancón, Zona del Canal;

"b) Que es su heredera, de conformidad con la cláusula 5ª del testamento la señora Clara Parris;

"c) Que son sus legatarios y albaceas testamentarios Walter Edwards y Lester Corbin, de acuerdo con las cláusulas 4ª y 6ª del mismo, y ORDENA:

"Que se presenten a estar a derecho en las testamentarias todas las personas que tengan algún interés en él.

"Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1801 del Código Judicial.

"Ordénase a los albaceas que comparezcan ante el Tribunal a prestar el juramento legal para el ejercicio del cargo.

"Téngase como representante legal de la demandante al abogado J. L. Flowers en los términos del mandato y con las facultades del mismo.

"Cópiese y notifíquese.—Daniel Ballén.—El Secretario,—J. A. Pretelt".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por treinta días y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

Dado en la ciudad de Panamá, a once días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y siete.

El Juez,

DANIEL BALLEEN.

El Secretario,

J. A. Pretelt.

EDICTO NUMERO 25

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público

HACE SABER:

"Señor Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras y Bosques:

"Yo, Constantino Peralta, mayor, casado, agricultor, natural y vecino del caserío de El Guásimo, jurisdicción del distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal No. 35-1156, y de tránsito por esta ciudad, por medio del presente escrito solicito de la autoridad de Ud. se sirva concederme en arriendo, para fines agrícolas, y por el término de dos años prorrogables, el lote de terreno de los baldíos e indultados, de seis (6) hectáreas de capacidad superficial, aproximadamente, que denominaré "Espavé de la Cruz", situado en jurisdicción del distrito de Los Santos y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Germán Frías ir a sus trabajadores; Sur, montes libres; Este, cerco de Germán Frías, y Oeste, camino real que conduce del caserío de El Guásimo al distrito de Macaracas. Por tanto, solicito de Ud. se sirva recibir declaración jurada a los señores Matilde Cardenas, Enrique Rodríguez e Inés Escobar, mayores de edad y vecinos del caserío de El Guásimo, jurisdicción del distrito de Los Santos, de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1º, sobre generales de la ley para con quien los interroga; 2º, si conocen perfectamente bien el lote de terreno anteriormente expresado y les consta que está completamente libre, pertenece a la Nación, de los adjudicables y con su adjudicación en arriendo no se perjudican derechos preferentes de terceros; 3º, si les consta, por conocerme bien, que soy agricultor pobre y no soy dueño de tierras por ningún título.

Acompaño el comprobante expedido por el señor Juez Ejecutor de esta Provincia ezo el cual compruebo que he hecho el depósito correspondiente al valor de la primera anualidad del arriendo que solicito.

Fundo esta solicitud en lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 213 de 15 de diciembre de 1931. Para que me represente en este negocio confiero poder especial al Sr. Manuel de Jesús Vargas D., mayor de edad, casado, abogado con oficina en casa No. 59 de la Avenida Central de esta ciudad, quien en prueba de que acepta firma conmigo este escrito.—Las Tablas, 27 de Enero de 1939' (Fdo') Constantino Peralta B. Acepto: Ma-

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
EDUARDO A. DECEREGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel Isidro López.

Las Tablas, Febrero 3 de 1939.

EDICTO

El suscrito, Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas, para los efectos legales,

HACE SABER:

Que el señor Adolfo Murillo, por medio de su apoderado legal, señor José Amador, ha solicitado a título gratuito el globo de terreno denominado "Quebrada Grande" ubicada en este Distrito de Santiago, de una capacidad de cinco hectáreas (5 hts.) y alinderado así:

Norte, Salvaor Bernal, Alejandro Santamaría y Quebrada Grande; Sur, camino del llano de Los Vásquez; Este, Adolfo Murillo, Alejandro Santamaría y Ricardo Hernández, y Oeste, Alejandro Santamaría.

Este terreno lo solicita Adolfo Murillo para su hijo menor Rodolfo Murillo y será destinado a la agricultura, y en cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en la Alcaldía de este Distrito por el término de quince días hábiles, y se publicará en la GACETA OFICIAL por una sola vez, para que el que se considere lesionado en sus derechos los haga valer oportunamente.

Santiago, 22 de marzo de 1939.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
J. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Absalón Pinzón, por medio de apoderado, ha solicitado a esta oficina se le conceda en arrendamiento, por el término de dos años, prorrogables, el terreno denominado "El Macho", ubicado en este Distrito, de una capacidad de veinticuatro hectáreas con ocho mil quinientos cincuenta metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, terrenos nacionales; Sur, camino de El Macho; Este, camino de El Macho, y Oeste, Cornelio Vega.

Este terreno será destinado a la agricultura y en cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en la Alcaldía de este distrito, por el término de quince días hábiles, y se publicará en la GACETA OFICIAL por una sola vez, para que el que se encuentre perjudicado en sus derechos los haga valer oportunamente.

Santiago, marzo 20 de 1939.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Gerardo Pimentel, portador de la cédula

la N^o 30-59, ha solicitado a esta oficina se le conceda en arrendamiento el terreno denominado "Cerro Brujo", de una capacidad de diez (10) hectáreas, ubicado en el distrito de Atalaya y cuyos linderos son los siguientes: Norte, vivienda de Gerardo Fimentel (petición); Sur, terreno coupado por Juan Núñez; Este, quebrada Narraño, y Oeste, Las dos Bocas.

Este terreno será destinado a la agricultura y en cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Atalaya por el término de quince días hábiles y se publicará en la GACETA OFICIAL por una sola vez, para que el que se encuentre perjudicado en sus derechos los haga valer oportunamente.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
J. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Jesús María Alvarez, sin cédula, por menor de 20 años, ha solicitado de esta oficina se le conceda en arrendamiento el terreno denominado "La Alegría", de una capacidad de diez hectáreas, ubicado en el distrito de La Mesa y cuyos linderos son los siguientes: Norte, playa de La Mesa con Cañazas; Sur, el río denominado Bules; Este, la Bajada del Bongo, y Oeste, la quebradita de La Alegría.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros, y no reconoce servidumbre de tránsito público ni privada.

Acompaño esta solicitud al comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda, que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado. Renuncio a las notificaciones. Firma: Jesús María Alvarez.

Santiago, 9 de noviembre de 1938.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
J. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Sinforos de la Cruz, portador de la cédula 60-1560, ha solicitado a esta oficina se le conceda en arrendamiento el terreno denominado "Llano de los Quiteros", de una capacidad de 10 hectáreas, ubicado en el distrito de Atalaya y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, callejón de El Arenal; Sur, rastrojos libres; Este, camino de El Barrero, y Oeste, Monte de El Salto.

Este terreno será destinado a la agricultura, y en cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Atalaya por el término de 15 días hábiles, y se publicará en la GACETA OFICIAL por una sola vez, para que el que se

encuentre lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Daniel Torres, cédula N^o 60-2221, ha solicitado a esta oficina se le conceda en arrendamiento el terreno denominado "Marquito", de una capacidad de seis hectáreas, ubicado en el corregimiento de Hatillo, jurisdicción del distrito de Santiago, y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, camino de Tara; Sur, terreno de Juan González; Este, potrero de Félix Mojica, y Oeste, loma de La Lechuza.

Este terreno será destinado a la agricultura, y en cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago por el término de 15 días hábiles, y se publicará en la GACETA OFICIAL por una sola vez, para que el que se encuentre lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

EDICTO NUMERO 6

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho de Tierras a su cargo cursa la siguiente solicitud: "Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Los Santos.—Las Tablas.—Señor: Yo, Claudio Gómez, mayor de edad, casado en el año de 1927, agricultor, panameño y vecino de Pedasí, con cédula de identidad número 38-344, con mi acostumbrado respeto me dirijo a usted para solicitarle en compra el lote de terreno denominado "San Pedro", situado en Franco, jurisdicción del Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, el cual se halla dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, con el río Pedasí; por el Sur, camino de Pedasí a Las Tablas; por el Este, terreno de Malas Diez, y por el Oeste, río Pedasí y terrenos libres, y mide siete hectáreas con dos mil quinientos setenta y seis metros cuadrados (7 Hts. 2576 m.c.) Dicho lote está cultivado en parte con palmas le cocos y árboles frutales. No reconoce servidumbre de tránsito ni en él se encuentran minerales de ninguna clase. Adjunto al presente memorial hallará usted el plano número 16, debidamente aprobado por el Agrimensor General y el informe del Agrimensor autorizado señor Teodoro Ernesto Méndez. Soy de usted atento servidor (fdo.) Claudio Gómez, cédula número 38-344".

Las Tablas, Febrero 2 de 1939.

El Gobernador, Admón. P. de Tierras y Bosques,

EVERARDO A. DECEREGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Mamuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 17

El suscrito, Gobernador de Los Santos Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud: Señor Gobernador Administrador de Tierras y Bosques.—Yo, Moisés Martínez, mayor, casado, agricultor y sin tierras por ningún título, solicito de Ud. se sirva concederme en arrendamiento un lote de terreno de seis hectáreas de extensión, mas o menos, situado en el sitio del Portachuelo, Distrito de Macaracas, denominado "La Palma", entre estos linderos: Norte, terreno de Sabina Hernández viuda de García, Sur, y Este, camino real de las huertas de Los Pitales, y Oeste, pajal de Marcelino García. El lote que solicito es libre, de la Nación, no reconoce servidumbres y es adjudicable. Para comprobar el derecho a la adjudicación en arriendo que solicito y la calidad del terreno que pido, le ruego se sirva recibir declaraciones juradas de los señores Manuel José Castillo, Manuel Pérez y Andrés Carrillo, panameños, mayores de edad, quienes son vecinos también del Distrito de Macaracas, a quienes Ud. se servirá interrogar de conformidad con las disposiciones de la Administración General de Tierras.—Para que me representen en este negocio confiero poder especial a Elías Cano Chanis, mayor, casado, abogado, panameño y de este vecindario, con cédula de identidad personal número 34-18, quien en prueba de aceptación firma conmigo.—Mi cédula es la número 36—950. El terreno solicitado se dedicará exclusivamente a fines agrícolas. Acompaño el comprobante de pago de la primera anualidad.—Las Tablas, Noviembre 30 de 1938.—(Fdo.) Moisés Martínez.—Acepto. (fdo.) Elías Cano Ch.

Las Tablas, Febrero 3 de 1939.

EVERARDO A. DECEREGA,
Gobernador Admor. Prov. de Tierras
y Bosques.

MANUEL ISIDRO LOPEZ,
Oficial de Tierras y Bosques.

EDICTO NUMERO 26

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques:

Para los señores Rufino Ovalle, cédula N.º 38-10; Darío Ovalle, cédula 47-11257; Mercedes Galástica, cédula 37-321, mayores, panameños, agricultores, vecinos del distrito de Pedasí y sin tierras por ningún título, solicito a Ud. se sirva expedir título gratuito de pleno dominio, en común y proindiviso, sobre un lote de terreno denominado "La Esperanza", ubicado en el distrito de Pedasí, de noventa y una hectárea dos mil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados (91 hts. 2888 m.c.) de superficie y alinderado así: Norte, río Adentro, finca de León Espino y camino de Heriberto Castillo y otros; Sur, terrenos de Benigno González y Samuel Díaz; Este, camino de Heriberto Castillo y otros, y Oeste, terreno de Benigno González y quebrada de los "Saltos Blancos".

Este lote de la Nación no comprende servidumbre y es adjudicable. Acompaño los planos y comprobantes de rigor.

La solicitud se hace en la siguiente proporción: Diez hectáreas para el jefe de familia, Mercedes Galástica, y se destina para el soltero Lovigildo Ovalle una hectárea con dos mil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados, dando así en total la superficie dicha.

Renuncian mis poderdantes a la parcelación del lote y ofrecen dedeicar éste de manera exclusiva fines agrícolas.—Las Tablas, Enero 20 de 1939. (Fdo.) Elías Cano Ch. con cédula 34-18, defensor de oficio."

Las Tablas, Febrero 3 de 1939.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
EDUARDO A. DECEREGA.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Manuel Isidro López.

EDICTO NUMERO 27

El suscrito, Gobernador de Los Santos Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que en el Despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud: Señor Gobernador Administrador de Tierras y Bosques.—Nosotros Eudocia María Barrio, mayor, viuda, agricultura y vecina de este Distrito, jefe de familia y sin tierras por ningún título; Benjamín Cedeño Barrio, cédula 34-2104; Joaquín Cedeño Barrio, cédula 34-1630; Cefeirino Cedeño Barrio, cédula 34-1221; y Agustín Cedeño Barrio, Cédula 34-1093; todos panameños, mayores, agricultores y sin tierras por ningún título, vecinos de este Distrito, hablando en nuestros propios nombres y la primera en nombre de sus hijos, menores de edad, Aminta, Domiciano, Luis, Etefvina, Emilio, Inés y Benigno Cedeño Barrio, rogamos a Ud. se sirva o pedirnos título de plena propiedad, en gracia, sobre un lote de terreno denominado "Las Estancias", ubicado en este Distrito y con una cabida de sesenta y dos hectáreas ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis metros cuadrados (62 Hts. 8456 mc.) y alinderados así: Norte, terreno de Abigail Cedeño; Sur, cerco de Juan Solía; Este, camino de Río Hondo y Oeste, río Hondo.—El lote solicitado es de la Nación, no reconoce servidumbres y es adjudicable. La solicitud la hacemos en común y proindiviso, renunciando a la parcelación del lote pedido y queremos que se nos adjudique en la siguiente proporción: Diez hectáreas para la jefe de familia Eudocia Barrio, cinco hectáreas para cada uno de los diez restantes y dos hectáreas ocho mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados para la última, lo cual da el total de hectáreas del lote solicitado.—Acompañamos los planos, el informe y los comprobantes de rigor, conferimos poder especial a Elías Cano Chanis para que nos atienda este asunto hasta su conclusión. El señor Cano Chanis, que es mayor, casado, abogado, panameño y de este vecindario, con cédula 34-18, firma con nosotros, en prueba de aceptación.—Las Tablas, Enero 19 de 1939. Rogado por Eudocia Ma. Barrio, Cefeirino y Agustín y Benjamín Cedeño que no saben firmar, (Fdo.) M. P. Chanis. (Fdo.) Joaquín Cedeño. Acepto. (fdo.) Elías Cano Ch.

Las Tablas, Febrero 3 de 1939.

EVERARDO A. DECEREGA,
Gobernador Admor. Prov. de Tierras
y Bosques.

MANUEL ISIDRO LOPEZ,
Oficial de Tierras y Bosques.

EDICTO

El suscrito Gobernador- Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas,

HACE SABER:

Que en esta Administración cursa una solicitud en compra del terreno denominado "La Hidráulica", ubicado en el Distrito de Santa Fé, hecha por el señor José Amador en su carácter de apoderado del señor Aníbal Vernaza, y cuyo linderos son los siguientes:

- Norte, Terreno del señor Efraín Palacios;
- Sur, camino del Alto y terrenos ocupados por el señor Manuel Silvestre Rodríguez;
- Este, camino del Alto y otro terreno del señor Manuel Silvestre Rodríguez y;
- Oeste, camino de Múlabá y terrenos ocupados por Agustín Abrego, Juan Jordán y Francisco Guerra.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se fija el presente edicto en esta Administración y en la Alcaldía de Santa Fé por el término legal, y se publicará por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL uotro periódico de la capital, para que el que se considere perjudicado, ocurra en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

El terreno "La Hidráulica", tiene una extensión superficial de *once hectáreas, con seis mil ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados* (11 Hts. con 6.852 m.c.).
Santiago, 31 de Enero de 1939.

El Gobernador-Admor., de Tierras y Bosques,
R. L. CASTRELLON.

El Secretario,

J. Calviño A.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado Sustanciador, por el presente edicto emplaza a Eugenio Rivera (a) "Tigre", natural de Nicaragua, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento, de fecha catorce de marzo de mil novecientos treinta y nueve en el que se le decreta formal prisión, para que comparezca a este Tribunal, dentro del término de treinta días mas la distancia a contar de la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de *homicidio* que define y castiga el capítulo I, Tit. XII, Libro II del Código Penal.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden público y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a el enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por que se le procede

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy, veintidós de marzo de mil novecientos treinta y nueve, a las nueve de la mañana y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Magistrado Sustanciador,

M. JAEN G.

El Secretario

L. C. Abrahams V.

5 vs.—5.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Los Santos. Suplente ad-hoc., por el presente cita, llama y emplaza a

Virgilio Vásquez, de generales conocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio de fecha veintiuno del mes en curso dictado en su contra, como infractor del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito de hurto en perjuicio de Cecilio Franco.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Vásquez, so pena de incurrir en responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones determinadas en el artículo 2008 del Código Judicial.

En consecuencia, se fija este Edicto en lugar público de este Despacho, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, y copia legalizada de él se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en este órgano por cinco veces, como lo manda el artículo 2345 de la excerta antes citada.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario ad-interim.,

Cano C.

5 vs.—5

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, suplente ad-hoc.,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Agustín Bonilla, intestada, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice: "Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.—Vistos:

.....
Llenados como han sido, en concepto de este Tribunal, los requisitos de acuerdo con la ley, el suscrito Juez Primero del Circuito Suplente ad-hoc.,..... administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el concepto emitido por el señor Agente del Ministerio Público, DECLARA: Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Agustín Bonilla, vecino que fué del Distrito de Pocrí, desde el 12 de Agosto del año próximo pasado, fecha de su defunción: Segundo: Que son herederos del extinto, sin perjuicio de terceros, sus menores hijas Esilda Inés y Carmen Bonilla Gómez, la primera de ellas en su carácter de hija legítima y la segunda, en su carácter de hija natural, se ORDENAS Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión, todas las personas que tengan algún interés en él; y Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del C. Judicial. Se nombra Curadora de los menores nombrados a la señora María Inocencia Gómez vilda de Bonilla, madre de ellas, a quien se le dará la tenencia y administración de los bienes.—Cópiese y notifiquese.—T. de J. VASQUEZ H.—Juez Suplente ad-hoc. El Secretario ad-interim. Alejandro Madariaga.

Para lo cual se fija el presente edicto hoy 24 de Marzo de 1939, en Las Tablas.

El Juez,

T. DE J. VASQUEZ H.

El Secretario,

Alejandro Madariaga.

5 vs.—5.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J, frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle J, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle E
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo-- Calle H--Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7.30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que se saiga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coelé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte América y Canadá (vía Miami, Fla.).

MARTES: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.).

SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p.m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a.m.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord
Kingston y New York	VERAGUA	31 11:am 12: m
Cartagena, Barranquilla, Curacao, Caracas, Port of Spain, Port de France y Agente Embarcado	DE LA SALLE	31 3:pm 4:pm
Puerto Limón y New Orleans	STA. MARTA	1 ^o 11:am 12: m
Cartagena, Barranquilla, Curacao, Caracas, Port of Spain y Barbados	COLOMBIA	1 ^o 3:pm 4:pm
Puerto Limón	CARIBIA	3 11:am 12: m
Habana y New York	QUIRIGUA	3 3:pm 4:pm
Kingston y Port Au Prince	STA. ROSA	3 3:pm 4:pm
Centro América	ACAJUTLA	4 9:am 10:am
New York y Europa	STA. RITA	4 3:pm 4:pm
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	CONTESSA	4 3:pm 4:pm

SERVICIO DE FERRY

Servicio continuo entre las 6.00 a.m. y 9.45 a.m. y entre las 2.15 p.m. y 9.15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10.00 a.m. y las 3.00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos, cada media hora durante el día.

Entre las 9.00 p.m. y las 6.00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.